DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

EJERCICIO FISCALIZADO 2021

(JA 02/2022)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) constituyen un recurso de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad (artículos 157.1 y 158.2 de la Constitución española).

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), estableció los principios generales que ha de recoger el FCI, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación de los criterios de distribución del Fondo.

La regulación de los Fondos de Compensación se encuentra contenida en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

Anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias de los Fondos, así como las asignaciones que les corresponden atendiendo a su menor desarrollo.

Conforme a la LOFCA cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución. Por su parte, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, establece que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo a los Fondos corresponde a las Cortes Generales y a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, y que el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de Cuentas de las comunidades autónomas presentarán, ante los órganos legislativos respectivos, un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a dichos Fondos (artículo 10.2).

Teniendo en cuenta el contexto normativo expuesto, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2022 el informe “fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2021 (JA 02/2022).”

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Objetivos

El objetivo principal de la fiscalización es dar cumplimiento al precitado artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación. De forma más concreta los objetivos se pueden resumir del siguiente modo:

- Determinar los proyectos de inversión y, en su caso, los gastos corrientes asociados a su puesta en funcionamiento.

- La verificación del grado de ejecución de los proyectos de los FCI y de su adecuada contabilización en 2021.

- La comprobación de la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados. Comprobar que la solicitud, aprobación y materialización de las ayudas se ajustan a las normas que les resulta de aplicación.

- Comprobar que la naturaleza económica de los gastos incluidos en las certificaciones (petición de fondos) responde a las características exigidas en los artículos 2.2 y 6.2 de la Ley 22/2001.

- Efectuar un seguimiento a los aspectos significativos y a las recomendaciones emitidas en fiscalizaciones anteriores, así como realizar un seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía[1] relacionados con la materia adaptado a la GPF-OCEX 1735 "Las recomendaciones y su seguimiento", aprobada por la Conferencia de Presidentes de ASOCEX el 29 de mayo de 2017.

2.2. Alcance de la fiscalización

Será objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación, por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2021.

2.3. Tipo de fiscalización

La presente actuación se considera de seguridad razonable, en consonancia con los objetivos y el alcance antes descritos, emitiéndose una opinión sobre la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de estos fondos, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados. Asimismo, esta actuación asume un compromiso de atestiguamiento, que se define (punto 29 de la ISSAI-100) como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo a los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión.

Con la realización de este trabajo no se pretende analizar los expedientes de contratación en los que se traducen los proyectos de inversión financiados con el FCI, ni los expedientes referidos a las modificaciones presupuestarias formalizadas, etc., sino que se orienta fundamentalmente a dar cuenta del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo, así como del estado de realización de los proyectos que estén en curso de ejecución, tal como exige la normativa de aplicación antes referida, así como proponer recomendaciones para la mejora de la gestión del FCI.

Este trabajo se realizará atendiendo a las NIA-ES-SP así como a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización; en concreto, respecto a las de tercer nivel, se tendrán en cuenta fundamentalmente la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".

1 La Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara parlamentaria, aprobó las resoluciones en relación con el Informe Especial de la Cámara de Cuentas, de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2020.

3. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES RELATIVAS AL FCI

3.1. Marco legal

La normativa principal que resulta de aplicación a los FCI es la siguiente:

- Constitución Española (artículos 157.1 y 158.2).

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA.

- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y Ley 23/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la misma.

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

3.2. Formación de los FCI

Conforme a lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidas en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se pondera por la población relativa de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo respecto de la población total de España, así como por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante media de las Comunidades Autónomas incluidas en el Fondo. La Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias del Fondo.

Por su parte, el artículo 8.2 de la citada norma determina que los fondos se transferirán a las comunidades autónomas del siguiente modo:

a) Créditos destinados a financiar proyectos de inversión: el 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o gasto; el 50% cuando la ejecución del proyecto se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo transcurrir al menos dos trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieren los Fondos; el 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieran los Fondos.

b) Créditos destinados a financiar gastos de funcionamiento: por el importe solicitado por cada comunidad autónoma, con el límite resultante de una fórmula que recoge el apartado 2.b del artículo antes mencionado.

c) Créditos correspondientes a proyectos de inversión que figuren como transferencias de capital: por cuartas partes trimestrales una vez aprobado el acuerdo de concesión.

3.3. Distribución de los Fondos de Compensación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación, en la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado (Ley 11/2020, de 30 de diciembre) se dotan dos Fondos de Compensación lnterterritorial ascendiendo la suma de ambos a 432,43 M€. El Fondo de Compensación, dotado con 324,33 M€, se destinará a financiar gastos de inversión (artículo 2 de la citada Ley) y el Fondo Complementario, dotado con 108,10 M€, podrá aplicarse por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio a la financiación de los gastos de puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones.

El porcentaje que representa el Fondo de Compensación destinado a las Comunidades Autónomas sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 27,98%, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de dicha Ley. Además, en cumplimiento de la disposición adicional única de la Ley 22/2001, el porcentaje que representa la suma del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario destinado a las Comunidades Autónomas es del 37,30% elevándose al 37,89% si se incluyen las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla y alcanzando el 38,26% si se tiene en cuenta la variable «región ultraperiférica» definida en la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001.

El cuadro nº 1 muestra la distribución de los Fondos entre los territorios destinatarios.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN ENTRE LOS TERRITORIOS DESTINATARIOS. EJERCICIO 2021

M€

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	Fondos 2021			% ASIGNADO
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total	
Andalucía	120,56	40,18	**160,74**	**37,17%**
Asturias	10,45	3,48	**13,93**	**3,22%**
Canarias	43,37	14,45	**57,82**	**13,37%**
Cantabria	3,65	1,22	**4,87**	**1,13%**
Castilla y León	14,44	4,81	**19,25**	**4,45%**
Castilla la Mancha	25,85	8,62	**34,47**	**7,97%**
Comunidad Valenciana	40,36	13,45	**53,81**	**12,44%**
Extremadura	16,69	5,56	**22,25**	**5,15%**
Galicia	28,91	9,64	**38,55**	**8,91%**
Murcia	15,09	5,03	**20,12**	**4,65%**
Total Comunidades	319,37	106,44	**425,81**	**98,47%**
Ciudad de Ceuta	2,48	0,83	**3,31**	**0,77%**
Ciudad de Melilla	2,48	0,83	**3,31**	**0,77%**
TOTAL	**324,33**	**108,10**	**432,43**	**100,00%**

Cuadro nº 1

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría de Estado de Hacienda. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

En el ejercicio 2021 son beneficiarias de estos Fondos las Comunidades Autónomas de: Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades de Ceuta y Melilla de acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

En términos absolutos, Andalucía es el territorio que recibe un mayor volumen de fondos al percibir el 37,17% de la asignación total por un importe de 160,74 M€. Así, el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021 recoge, en las previsiones

definitivas del Capítulo 7 (Transferencias de Capital), una dotación de 160,74 M€ en concepto de FCI. De esa cuantía global, el 75% corresponde al Fondo de Compensación, por un importe de 120,56 M€ y el 25% restante al Fondo Complementario, por importe de 40,18 M€.

En el cuadro nº 2 puede observarse la evolución de la dotación de los fondos para Andalucía desde 1990 hasta el ejercicio 2021.

DOTACIÓN DEL FCI ASIGNADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJERCICIOS 1990-2021

AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€	AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€
1990	285,74	2006	449,33
1991	310,58	2007	457,58
1992	307,20	2008	481,62
1993	305,37	2009	478,13
1994	300,50	2010	436,92
1995	304,83	2011	275,02
1996	307,63	2012	236,87
1997	319,91	2013	204,59
1998	332,69	2014	159,35
1999	344,96	2015	160,47
2000	351,97	2016	159,40
2001	371,44	2017	160,34
2002	360,52	2018	160,92
2003	377,55	2019	160,92
2004	398,82	2020	160,92
2005	419,50	2021	160,74

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función pública. Secretaría de Estado de Hacienda. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. **Cuadro nº 2**

En el cuadro nº 3 se expresa la evolución de los recursos destinados al FCI, tanto a nivel estatal como autonómico, en los últimos 10 años, poniéndoles en relación con el PIB.

EVOLUCIÓN DEL FCI EN RELACIÓN CON EL PIB

AÑO	MILLONES DE EUROS				EUROS	
	FCI ESTATAL	FCI ANDALUCÍA	PIB ESTATAL *	PIB ANDALUCÍA**	PIB PER CÁPITA ESTATAL	PIB PER CÁPITA ANDALUCÍA
2012	671,58	236,87	1.031.104	143.560	22.048	16.989
2013	571,58	204,59	1.020.677	141.804	21.906	16.801
2014	432,43	159,35	1.032.608	143.374	22.228	17.064
2015	432,43	160,47	1.078.092	150.347	23.230	17.901
2016	432,43	159,40	1.114.420	154.461	23.992	18.414
2017	432,43	160,34	1.162.492	162.724	24.982	19.419
2018	432,43	160,92	1.203.859	168.598	25.763	20.069
2019	432,43	160,92	1.245.513	173.373	26.441	20.572
2020	432,43	160,92	1.117.989	156.425	23.608	18.480
2021	432,43	160,74	1.206.842*	170.413**	25.498	20.114

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE y del IECA. **Cuadro nº 3**
***:** Los datos PIB Estatal 2021 se consideran una *"estimación avance"* según el INE.
****:** Los datos PIB Andalucía 2021 se consideran una "*primera estimación"* según el IECA.

En el gráfico nº 1 se muestra la evolución de los recursos destinados al FCI en Andalucía, en relación con el PIB.

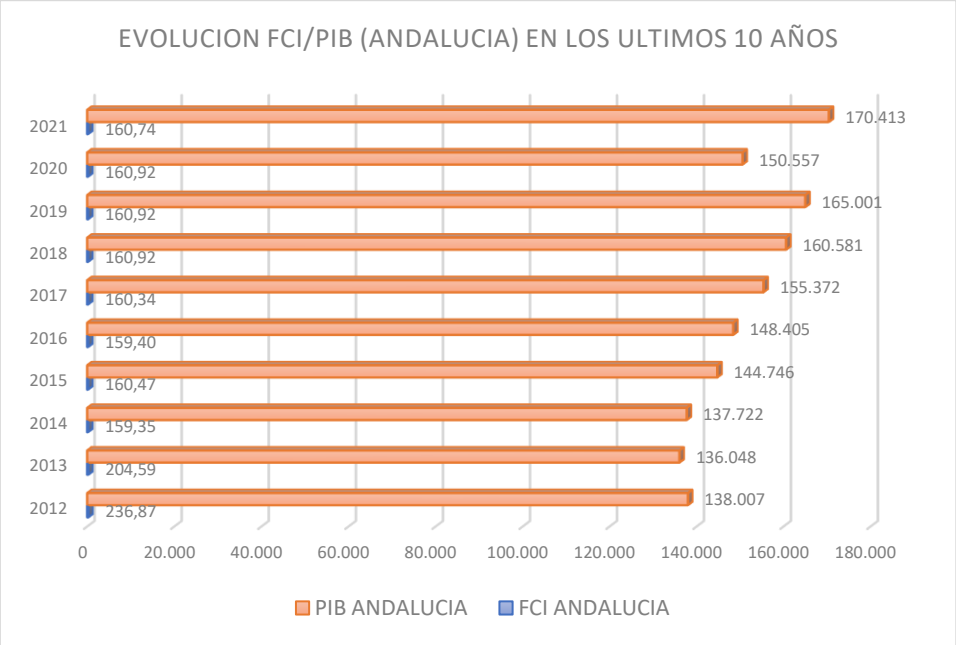


Gráfico nº 1

3.4. Dotación y reprogramación de proyectos

Los proyectos de inversión de los FCI se determinan de común acuerdo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el seno del Comité de Inversiones Públicas. Las materias susceptibles de financiarse con los proyectos de inversión aparecen recogidas en la Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan normas para la elaboración de los PGE para 2021 y se detallan en el cuadro nº 4:

MATERIAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON LOS FCI

Código	Materia	Código	Materia
1	Autopistas, Autovías y carreteras	12	Valor, recursos culturales de interés turístico
2	Ferrocarriles	13	Agricultura, Ganadería y Pesca
3	Puertos	14	Agua
4	Aeropuertos	15	Energía
5	Vías navegables	16	Protección y Mejora del Medio Ambiente
6	Otros medios de transporte	17	Investigación, Desarrollo e Innovación
7	Telecomunicaciones	18	Educación
8	Ayudas a las Empresas	19	Sanidad
9	Desarrollo Local	20	Vivienda
10	Zonas industriales y artesanales	21	Otras Materias
11	Ayuda a inversiones turísticas		

Fuente: Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan normas Para la elaboración de los PGE para 2021. **Cuadro nº 4**

DIRECTRICES TÉCNICAS

En la Comunidad Autónoma la delimitación y gestión del FCI se produce de forma posterior a la realización efectiva del gasto, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en los cambios de las fuentes de financiación. De esta forma, en el momento en que la IGJA emite las certificaciones para solicitar los recursos a la Administración Central, comprueba el nivel de ejecución de los proyectos inicialmente imputados al FCI. En el caso de que éstos presenten una baja ejecución, se efectúan reprogramaciones en la previsión inicial de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones de la Comunidad. Así, se sustituyen aquellos que tenían un grado de ejecución bajo, por otros que puedan incardinarse en las líneas de actuación del FCI contenida en los Presupuestos Generales de Estado, y que tengan un grado de ejecución del 100 % de los créditos, ya que, en función del nivel de obligaciones reconocidas, el Estado envía los recursos.

Esta operación no se considera una modificación presupuestaria propiamente dicha, dado que no se modifica ni el Estado de Gastos por Programas del Presupuesto ni el Anexo de Inversiones del mismo, sino sólo la fuente de financiación de los proyectos, por lo que no le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 45 a 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por su parte, en el ejercicio 2021, corresponde a la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la programación de los citados proyectos, en virtud del artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, siendo competencia del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el ejercicio 2021 la reprogramación de proyectos financiados con los FCI fue aprobada mediante Orden de 16 de noviembre de 2021 del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, justificándose en la no ejecución de los proyectos de inversión inicialmente previstos.

La programación de las “líneas de actuación” o inversiones en los Presupuestos Generales del Estado se desglosa en el cuadro nº 5 en los que se identifican los proyectos financiados con indicación de las dotaciones iniciales y las dotaciones finales de los proyectos agrupados por materias y por consejerías.

PROYECTOS QUE COMPONEN LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN (M€)

Entidad	Materia		Proyectos	Dotación Inicial	Dotación Final	Variación %
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	01	Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	10,50	69,87	**565,43%**
	20	Vivienda	Construcción y conservación	8,69	6,02	**-30,72%**
C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13	Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural	7,08	2,74	**-61,30%**
	14	Agua	Infraestructuras hidráulicas	4,30	4,30	**0,00%**
	16	Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales	8,44	8,44	**0,00%**
C. de Salud y Familias	19	Sanidad	Infraestructuras de salud	19,50	19,50	**0,00%**
C. de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	17	Investigación, desarrollo e innovación	Investigación y apoyo a las universidades	21,90	23,40	**6,85%**
C. de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	08	Ayudas a las empresas	Fomento de autónomos y economía social	11,02	0,60	**-94,56%**
	21	Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	15,58	6,58	**-57,77%**
C. de Educación y Deporte	18	Educación	Infraestructuras y servicios educativos	9,18	9,18	**0,00%**
C. de Cultura y Patrimonio Histórico	12	Valorización recursos interés turístico	Infraestructuras culturales	7,00	5,69	**-18,71%**
C. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	09	Desarrollo local	Apoyo al desarrollo de infraestructuras urbanas	16,00	0,08	**-99,50%**
	11	Ayudas a las inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	3,70	0,42	**-88,65%**
	21	Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	17,85	3,92	**-78,04%**
				160,74	**160,74**	**0,00%**

Fuente: Consejería de Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. **Cuadro nº 5**

Con la sistemática antes descrita, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzan el importe total del crédito definitivo asignado a cada una de las secciones, lo que implica que los grados de ejecución y de cumplimiento sean del 100%, como se refleja en el cuadro nº 6.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES. FONDOS DE COMPENSACIÓN EJERCICIO 2021

M€

ENTIDAD	CREDITO INICIAL	REPROGR.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOC.	PAGOS	GRADO EJECUCIÓN %	GRADO DE CUMPLIMENTO %
FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	19,19	56,70	75,89	75,89	75,89	100,00%	100,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	19,82	-4,34	15,48	15,48	15,48	100,00%	100,00%
SALUD Y FAMILIAS	19,50	0,00	19,50	19,50	19,50	100,00%	100,00%
ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIV.	21,90	1,50	23,40	23,40	23,40	100,00%	100,00%
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	26,60	-19,42	7,18	7,18	7,18	100,00%	100,00%
EDUCACION Y DEPORTE	9,18	0,00	9,18	9,18	9,18	100,00%	100,00%
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	7,00	-1,31	5,69	5,69	5,69	100,00%	100,00%
TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL	37,55	-33,13	4,42	4,42	4,42	100,00%	100,00%
TOTAL	**160,74**	**0,00**	**160,74**	**160,74**	**160,74**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia**.** **Cuadro nº 6**

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE CONTROL INTERNO

En el ejercicio 2021 corresponde a la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica (Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) las funciones de programación y certificación de los FCI, así como la de facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los recursos correspondientes a dichos Fondos.

Asimismo, en el ejercicio fiscalizado, corresponde a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la gestión de los ingresos provenientes del FCI, gestión que recae en la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego.

Por su parte, la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

5. INFORME A EMITIR

Se seguirán las orientaciones previstas en las "GPF- OCEX 4000" para las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad. A continuación, se recoge la estructura y apartados del informe propuesto:

1. INTRODUCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OPINIÓN
5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN
6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA
7. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
7.1. Dotación global de los Fondos de Compensación
7.2. Dotación inicial de los proyectos
7.3. Reprogramación de los proyectos en la Comunidad Autónoma
7.4. Solicitud de los recursos y financiación de proyectos
7.5. Recaudación de derechos y contabilización de los ingresos
7.6 Problemática que presenta la determinación del grado de ejecución de los proyectos
7.7 Libramientos pendientes de justificar
8. RECOMENDACIONES
9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR
10. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
11. APÉNDICES
12. ANEXOS

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

Consejero: D. Daniel Albarracín Sánchez

Se asigna a esta actuación un Auditor (responsable técnico) y un técnico de auditoría.

6.2. Presupuesto de tiempo

Atendiendo a la tipología de informes que se contiene en el documento relativo a los tiempos de elaboración y tramitación de los informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobado por el Pleno en sesión de 23 de febrero de 2012, se ha calificado el relativo a la "fiscalización de los FCI 2021" como un informe recurrente.

La estimación de horas de trabajo de la presente actuación es la siguiente:

MES	AÑO	DIAS LAB.	HORAS MES	HORAS AUDITOR		HORAS TÉCNICO AUDITORÍA		TOTAL HORAS
				%	Nº	%	Nº	Nº
Junio	**2022**	22	154	50%	77	50%	77	154
Julio	**2022**	21	147	50%	73,5	50%	73,5	147
Agosto	**2022**	10	70	-	-	100%	70	70
Septiembre	**2022**	22	154	50%	77	50%	77	140
TOTAL		**75**			**227,5**		**297**	**511**

* El responsable técnico del informe y el técnico de auditoría compatibilizan esta actuación con otros trabajos de fiscalización.

6.3. Calendario previsto

El calendario previsto para la presente actuación se detalla a continuación:

FASES	FECHAS
Inicio de la planificación	Junio/2022
Inicio de los trabajos de campo	Julio/2022
Finalización de la planificación (DT)	Inicio Septiembre/2022
Finalización de los trabajos de campo	Fines Septiembre/2022
Elaboración del Borrador del Informe	Fines Septiembre/2022
Entrega al Consejero	Fines Septiembre/2022